

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la DIAN allegó oficio No. 110242448-1.829 del 25 de mayo del 2021, por medio del cual informan las actuaciones adelantadas en el proceso coactivo; además informan que ese Despacho a la fecha no ha solicitado concurrencia de embargos; igualmente solicitan que en la eventualidad de cualquier negociación o arreglo en el proceso civil que se lleva a cabo en el Juzgado, se sirva dejar a disposición de esa entidad los bienes que sean liberados; así mismo, se informa que mediante providencia del 8 de junio de 2021 se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	:	ALTAIR INGENIEROS S.A. Y ANDRÉS EMILIO PAZ GONZÁLEZ
PROCESO ACUMULADO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	VICTOR HUGO HENAO GIRALDO
DEMANDADO	:	ANDRÉS EMILIO PAZ GONZÁLEZ
RADICADO	:	170013103002-2019-00280-00

Auto S. #440-2021

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la comunicación de la DIAN, se ordena dejar a disposición de dicha entidad los bienes que se encuentran embargados dentro del proceso de la referencia a nombre de la SOCIEDAD ALTAIR INGENIEROS S.A.

El levantamiento de las medidas fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y a los Bancos.

De acuerdo a lo anterior se ordena oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS informándole que los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula No. 100-203141 y 100-203155 de propiedad de la SOCIEDAD ALTAIR INGENIEROS S.A. deberán dejarse a disposición de la DIAN, en igual sentido se informa los BANCOS para que las cuentas embargadas a nombre de la dicha SOCIEDAD, las debe dejar a disposición de la Entidad citada.

Igualmente, se deberá oficiar a la Secretaría de Transito de Manizales, que deberá dejar a disposición de la DIAN el vehículo de Placas JJU370.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 041

DEL 15 DE JUNIO DE 2021


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

